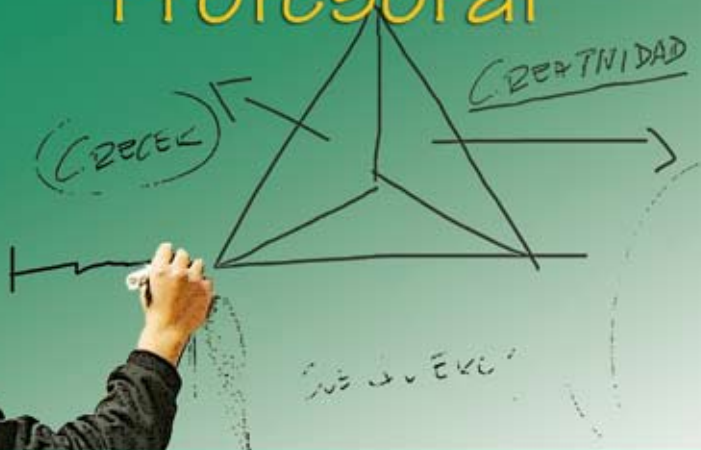


# Estatuto Profesoral



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
**JORGE TADEO LOZANO**  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

16 de Diciembre de 2008

**ACUERDO N° 40**  
**16 de Diciembre de 2008**

# **ESTATUTO PROFESORAL**



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ  
**JORGE TADEO LOZANO**  

---

[www.utadeo.edu.co](http://www.utadeo.edu.co)







## MISIÓN

La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, al retomar los ideales ilustrados de la Expedición Botánica, orienta sus esfuerzos a la formación de personas competentes, críticas y creativas, con proyección hacia la investigación en las diferentes áreas del saber, para que asuman su compromiso con el conocimiento, reconozcan la complejidad de los fenómenos y, para que con clara conciencia de respeto por los otros y por el medio ambiente, contribuyan al desarrollo social, empresarial, científico y estético de la nación colombiana en el contexto internacional.



**ACUERDO N° 40**  
**16 de Diciembre de 2008**

**Por el cual se adopta el Estatuto Profesoral**

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias,

**Acuerda:**

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1º.** El *Estatuto profesoral* es el conjunto de principios y normas que rigen las relaciones de la Universidad y los profesores; define la *escala de méritos*; señala las funciones, las actividades de docencia, investigación, proyección social o extensión, derechos y deberes, y determina las condiciones de ingreso, permanencia, promoción y retiro de la carrera profesoral universitaria que se regula mediante el presente *Estatuto*.

**ARTÍCULO 2º.** Los profesores son los profesionales vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica, vinculados a una Facultad, y adscritos a un Departamento, Centro, o Programa Académico.



**ARTÍCULO 3º.** El Rector, los Vicerrectores, el Rector Seccional, los Decanos de Facultad, el Director de Investigaciones y los Directores de los Departamentos, Centros o Programas Académicos de cada Facultad, serán responsables de hacer cumplir lo previsto en el presente *Estatuto*.

PARÁGRAFO. El Rector, el Vicerrector Académico, el Rector Seccional, los Decanos de Facultad y los Directores de Departamentos, Centros y Programas Académicos podrán asignar al profesor funciones directivas o administrativas propias del desarrollo académico sin que por ello pierda el profesor su condición, derechos y prerrogativas correspondientes.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 4º.** Los principios generales que rigen al presente *Estatuto* se fundamentan en el compromiso pleno y eficaz de los profesores para:

- a) Comprometerse con la Misión de la Institución que se identifica como una *Universidad formativa*; que propicia en el estudiante un desarrollo integral con capacidad de abstracción, pensamiento creativo, sentido crítico y ético; con competencias que sirvan de fundamento para su ejercicio profesional; con capacidad de abordar fenómenos complejos; que favorece los procesos de enseñanza y

- aprendizaje e incorpora experiencias pedagógicas y de investigación significativas.
- b) Actuar en concordancia con las políticas universitarias, los fines y acciones que definan las directivas de la Universidad.
  - c) Respetar el carácter pluralista de la Universidad, fundamentado en una cultura favorable al diálogo y al intercambio crítico de razones.
  - d) Respetar y estimular formas de pensamiento y acción que enriquezcan la diversidad cultural y la participación de estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad universitaria.
  - e) Contribuir a la consolidación de la comunidad académica, orientando a los estudiantes mediante tutorías y participando activamente con otros profesores en la vida académica de la Universidad y en su relación con otras instituciones educativas a nivel nacional e internacional.
  - f) Incentivar en los estudiantes la lectura y uso de un segundo idioma.
  - g) Continuar con procesos de actualización profesional, disciplinar y pedagógica.

**ARTÍCULO 5º.** El presente *Estatuto* es parte integral del contrato celebrado entre la Universidad y el profesor, quien al firmarlo declara conocerlo y aceptarlo.

### CAPÍTULO III

## DEDICACIONES, FUNCIONES Y ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESORES Y DOCENTES

**ARTÍCULO 6º.** En concordancia con las funciones que deban desempeñar, la Universidad contratará profesores y docentes de cátedra que desarrollarán actividades de docencia, investigación, extensión y administración, a nivel de pregrado y postgrado. Las vinculaciones laborales se medirán en horas semanales así:

- a) **Dedicación de tiempo completo.** En esta modalidad el profesor presta sus servicios durante 45 horas semanales, distribuidas según el Plan de Actividades acordado al inicio de cada período académico. Dentro de este Plan, las actividades de docencia presencial no superarán las 16 horas semanales.
- b) **Dedicación de medio tiempo.** En esta modalidad el profesor presta sus servicios durante 24 horas semanales, distribuidas según el Plan de Actividades acordado al inicio de cada período académico. Dentro de este Plan, las actividades de docencia presencial no superarán las 8 horas semanales. En esta dedicación, el profesional se ubica en la categoría única de medio tiempo.
- c) **Dedicación de cátedra.** En esta modalidad el profesional se vincula a la Universidad para realizar una labor docente específica, limitada a un máximo de dieciséis (16) horas semanales

o sesenta y cuatro (64) horas al mes durante el respectivo período académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada período académico, el profesor diligenciará un formato denominado “Plan de Actividades”, que debe ser autorizado por el Decano de Facultad, previa presentación del Director de la Unidad Académica a la que se encuentra adscrito, en concordancia con las directrices generales que establezca la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los profesores de medio tiempo y tiempo completo que impartan clases fuera del horario establecido en el plan de actividades, superando el número de horas establecidas en el contrato de trabajo, tendrán derecho a la remuneración correspondiente, conforme a la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los profesores de las categorías Instructor, Asistente y Asociado 1, se vincularán mediante contrato de trabajo a término fijo. Los profesores de las categorías de Asociado 2 y Titular se vincularán mediante contrato a término indefinido.

**ARTICULO 7º.** Los profesores de tiempo completo y medio tiempo prestarán sus servicios en forma exclusiva para la Universidad en el horario establecido en el Plan de Actividades.

**PARÁGRAFO.** La *exclusividad* es incompatible con actividades de docencia e investigación realizadas en otras instituciones, de forma habitual, excepto las que

la Universidad le asigne o autorice expresamente. Los profesores de dedicación exclusiva darán el crédito correspondiente a la Universidad en conferencias, seminarios, talleres y congresos en que participen, así como en las publicaciones realizadas. La exclusividad aplica también a los profesores de dedicación de medio tiempo en la jornada pactada con la Universidad.

**ARTÍCULO 8º.** El Consejo Directivo de la Universidad establecerá anualmente el salario base asignado a cada una de las categorías, según la escala de méritos y el tipo de dedicación.

**PARÁGRAFO.** Los Decanos de Facultad podrán solicitar a la Vicerrectoría Académica una asignación salarial diferente para los docentes de cátedra en aquellos Programas de postgrado que por sus particularidades, especificidad y competitividad académica y por su impacto en el medio social y empresarial así lo requieran.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESCALA DE MÉRITOS PARA LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO**

**ARTÍCULO 9º.** La *escala de méritos* es un instrumento para clasificar al profesorado de tiempo completo en categorías que reconocen y valoran el nivel de formación, la experiencia docente y la experiencia profesional, certificadas. Las categorías en la carrera

profesoral estarán dadas de acuerdo con el siguiente sistema de puntos:

<b>Nivel de formación máxima titulación alcanzada</b>	pt.
Pregrado	0
Especialización	1
Maestría	3
Dos Maestrías	4
Doctorado	6
<b>Experiencia docente certificada</b>	
1-6 años	1
6 ó más años	2
<b>Experiencia Profesional o artística específica certificada</b>	
1- 5 años	1
6 ó más años	2

PARÁGRAFO PRIMERO. Para fines de clasificación en la escala de méritos, el puntaje lo asignará el Comité de Clasificación y Promoción Profesoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que el profesor acredite “meritos especiales” en los campos del arte y el diseño, el Consejo Académico podrá otorgar hasta dos puntos adicionales a los previstos en la escala de méritos, previa solicitud justificada del Comité de

## Clasificación y Promoción Profesoral.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La promoción dentro del escalafón será propuesta por el Decano de Facultad ante la Vicerrectoría Académica, quien convocará al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral en las fechas previstas para tal efecto. La promoción, una vez aprobada, entrará a regir en la siguiente vigencia presupuestal.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La Seccional del Caribe remitirá la documentación de los profesores postulados para la promoción dentro del escalafón al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral.

**ARTÍCULO 10º.** De acuerdo con el artículo anterior, se establecen las siguientes categorías:

<b>Categorías</b>	
Profesor Instructor	Hasta 2 puntos
Profesor Asistente	3-4 puntos
Profesor Asociado 1	5-6 puntos
Profesor Asociado 2	7-8 puntos
Profesor Titular	9-10 puntos

**PARÁGRAFO.** El Consejo Directivo determinará anualmente el número de cupos para cada una de las categorías.

## **CAPITULO V**

# **INCENTIVOS PARA LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO**

**ARTÍCULO 11°.** La Universidad estimulará la innovación en procesos de enseñanza aprendizaje, la creación y la producción intelectual y artística de los profesores de tiempo completo, con base en políticas institucionales y en la evaluación anual del profesor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Le corresponde al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral formular y presentar ante el Rector la propuesta anual de incentivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Le corresponde al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral la postulación de los profesores sujetos a incentivos, previa evaluación de los candidatos por parte del Decano de Facultad. El reconocimiento se hará por Resolución emitida por Rectoría.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando el incentivo sea un reconocimiento económico, tendrá el carácter de bonificación no constitutiva de salario, y se aplicará sobre el salario básico mensual o salario integral mensual que devengue en ese momento el profesor.

**ARTÍCULO 12°.** De acuerdo con las políticas vigentes referentes a cupos y condiciones, la Universidad podrá otorgar entre otros, los siguientes estímulos:



- a) Licencias remuneradas o no remuneradas, hasta por tres años, a los docentes de tiempo completo que obtengan becas de postgrado.
- b) Licencias remuneradas o no remuneradas, hasta por dos años, a los docentes de tiempo completo que financien sus estudios de postgrados.
- c) Licencia remunerada o no para realizar pasantías.
- d) Prestamos condonables en tiempo para el desarrollo de estudios.
- e) Otras que defina la Universidad en el marco de Políticas Institucionales.

PARÁGRAFO. Para cada caso, la Universidad establecerá las contraprestaciones a las que se obliga el profesor.

## **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESORAL**

**ARTÍCULO 13º.** El Vicerrector Académico presidirá el Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, del que formarán parte: El Rector Seccional (cuando sea requerido), los Decanos de las Facultades, el Director de Investigaciones, el Director de Recursos Humanos y el representante de los profesores.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Clasificación y Promoción Profesor, se podrá apoyar en el concepto de expertos, en los casos que así lo requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Clasificación y Promoción Profesor, se reunirá dos veces al año, por convocatoria del Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO 14º.** El Comité de Clasificación y Promoción Profesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Adoptar criterios para la Universidad en los temas de su competencia.
- b) Clasificar a los profesores en la escala de méritos.
- c) Establecer criterios cualitativos y cuantitativos y emitir conceptos sobre los temas de su competencia.
- d) Aplicar y desarrollar el Plan Anual de Incentivos.
- e) Las demás contenidas en el presente *Estatuto*.

## **CAPÍTULO VII DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES DE CÁTEDRA**

**ARTÍCULO 15º.** Los docentes de cátedra se vinculan

por período académico y se clasifican en cuatro categorías de acuerdo con los títulos acreditados y su experiencia profesional:

Docente Profesional
Docente Especialista
Docente Magíster
Docente Doctor

**ARTÍCULO 16°.** El Docente Profesional es quien ha obtenido un título a nivel de pregrado, con experiencia docente y profesional mínima de un año.

**ARTÍCULO 17°.** El Docente Especialista es el profesional con título de especialización y/o con dos títulos profesionales, con experiencia docente y profesional mínima de dos años.

**ARTÍCULO 18°.** El Docente Magíster es el profesional con título de Maestría, con experiencia docente y profesional mínima de tres años.

**ARTÍCULO 19°.** El Docente Doctor es el profesional con título de Doctor, con experiencia docente y/o profesional mínima de tres años

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los docentes de cátedra, no forman parte de la carrera profesoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los instructores o direc-

tores artísticos, entrenadores y monitores vinculados a la Universidad, no forman parte de la categoría de docentes de cátedra ni de la carrera profesoral.

## **CAPÍTULO VIII**

### **NOMBRAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROFESORES EN LA CARRERA PROFESORAL Y DOCENTES DE CÁTEDRA**

**ARTÍCULO 20°.** Para ingresar a la carrera profesoral prevista en el artículo 9° se requiere la existencia de la vacante, la disponibilidad presupuestal, que el candidato cumpla con las condiciones establecidas y ser seleccionado mediante convocatoria pública autorizada por el Rector.

**ARTÍCULO 21°.** Para la promoción en la carrera profesoral, el profesor debe presentar al Decano de Facultad los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las categorías, en las fechas que para tal efecto establezca la institución.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con la ley colombiana y la Resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005 del Ministerio de Educación, los títulos otorgados en el exterior deben ser homologados y convalidados en el Ministerio de Educación Nacional y sólo serán considerados dentro de las fechas estipuladas por la Universidad.

**ARTÍCULO 22°.** El nombramiento de profesores de tiempo completo y de medio tiempo estará a cargo del Rector y del Rector Seccional.

**ARTÍCULO 23°.** La promoción de profesores de tiempo completo estará a cargo del Rector, previo concepto del Comité de Clasificación y Promoción Profesoral.

**ARTÍCULO 24°.** El nombramiento de docentes de cátedra requiere selección de los candidatos por parte de las directivas de la Unidad Académica (Departamento o Programa Académico) con autorización del Decano de Facultad, y verificación de los requisitos académicos exigidos, en concordancia con las características de la(s) asignatura(s) donde desarrollará las labores docentes contratadas y de los planes de desarrollo de las Facultades.

## **CAPÍTULO IX FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO 25°.** Son funciones del profesor:

- a) Desarrollar las actividades académicas en concordancia con los principios generales que se establecen en el artículo 4° del presente *Estatuto*.
- b) Desarrollar de manera profesional y con sentido de responsabilidad las funciones asignadas por las directivas de la Universidad.

- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas de la Universidad.
- d) Desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión, en concordancia con la naturaleza de la Facultad a la que está adscrito, y con la dedicación y escala de méritos en la que está ubicado.
- e) Proponer y participar en investigación pedagógica eficaz y en actividades de formación para la investigación, con resultados visibles, en las disciplinas de competencia de la Facultad a la que está adscrito.
- f) Integrarse de manera activa a los Grupos de Investigación de la Facultad, de la Universidad, y de otras instituciones en concordancia con las directrices institucionales sobre esta materia.
- g) Asegurar la visibilidad de sus resultados de investigación a través de los índices de medición de productos investigativos y de creación, en concordancia con los estándares y normas nacionales y/o internacionales.
- h) Desarrollar el contenido de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los lineamientos institucionales y los derroteros de los respectivos Programas Académicos.
- i) Evaluar constructivamente con objetividad y equidad los logros académicos de los estudiantes a su cargo.
- j) Informar oportunamente acerca de los resultados de las evaluaciones, tanto a los estudiantes como a la Unidad Académica correspondiente, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

- k) Orientar, asesorar y dar tutoría a los estudiantes que para el efecto le sean asignados.
- l) Participar por solicitud del Decano, Director o jefe inmediato en los diferentes comités para evaluar, diseñar y/o proponer modificaciones a los planes de estudio de los Programas Académicos.
- m) Dirigir y/o evaluar trabajos de grado y de tesis de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad.
- n) Participar en actividades de actualización en pedagogía y/o en el saber de su profesión.
- o) Apoyar como mentor a los estudiantes para su inserción en las comunidades académicas, disciplinarias y profesionales.
- p) Las demás funciones compatibles con el contrato que lo vincula con la Universidad.

**ARTÍCULO 26º.** Son derechos del profesor:

- a) Recibir la remuneración correspondiente a la labor desempeñada.
- b) Recibir un trato respetuoso por parte de estudiantes, personal administrativo, colegas y superiores.
- c) Disponer de la propiedad intelectual de su producción científica, artística o industrial de acuerdo con el reglamento de propiedad intelectual y las condiciones previstas o pactadas con la Universidad.
- d) Acceder a los incentivos contemplados en el presente *Estatuto*.

- e) Recibir los servicios de bienestar ofrecidos por la Universidad a la comunidad académica de acuerdo con las normas que regulan su funcionamiento.
- f) Acceder a las posibilidades que se contemplen en el Plan de Capacitación Profesoral y formación docente.

**ARTÍCULO 27°.** Son deberes del profesor:

- a) Comprometerse con la Misión, la Visión y con los propósitos, las metas y los objetivos contenidos en el Proyecto Institucional.
- b) Mantener el interés permanente por su desarrollo integral y mejorar sus competencias académicas.
- c) Demostrar compromiso con la docencia, la investigación y la extensión.
- d) Fomentar en el estudiante, el rigor argumentativo y disciplinar en las actividades académicas.
- e) Profundizar en el conocimiento de otras culturas y de al menos otro idioma que faciliten, consoliden o enriquezcan su labor docente e investigativa.
- f) Participar en las actividades académicas y de proyección social organizadas por la Universidad.
- g) Participar en los procesos de evaluación y mejoramiento continuo definidos por la Universidad.



## **CAPÍTULO X SELECCIÓN Y VINCULACIÓN**

**ARTÍCULO 28°.** Los criterios de selección de los profesores son de carácter académico y profesional. En el proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a) Estudios realizados y títulos obtenidos.
- b) Experiencia docente y profesional.
- c) Producción científica, artística, técnica e intelectual.
- d) Entrevista que realizará un jurado del que forman parte el Decano de Facultad, el Director de la Unidad Académica y un profesor designado por el Decano. Este comité tiene el propósito de valorar el grado de compatibilidad entre el aspirante y el perfil del cargo.

**PARÁGRAFO.** Cuando la Universidad requiera vincular profesores en campos artísticos para los cuales en el país no se ofrece título profesional, la ponderación de los factores se centrará en la producción de obras reconocidas en el medio, por su creatividad, relevancia y originalidad.

**ARTÍCULO 29°.** Para ser vinculado como profesor o docente, se requiere poseer el título de formación en educación superior en el campo particular o afín de la actividad docente.

PARÁGRAFO. Cuando la Universidad requiera vincular docentes para dirigir cátedras asociadas con oficios particulares, podrá obviar la exigencia del título profesional siempre que no exista tal modalidad en la educación superior y las personas aporten, a través de sus obras, la evidencia de la idoneidad que se requiere. Estas personas se podrán vincular en la categoría de Docente Instructor, con el aval del Vicerrector Académico, previa propuesta del Decano de Facultad, o del Rector de la Seccional del Caribe.

**ARTÍCULO 30°.** De acuerdo con las necesidades académicas y la disponibilidad presupuestal, el Consejo Directivo determinará en los planes de desarrollo de la Universidad el número de plazas para cubrir en cada una de las categorías previstas en la escala de méritos.

## **CAPÍTULO XI CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN**

**ARTÍCULO 31°.** El Consejo Directivo definirá anualmente la remuneración de los profesores y docentes, de conformidad con lo establecido en el presente *Estatuto*.

**ARTÍCULO 32°.** En contratos de terceros con la Universidad, los profesores de tiempo completo y de medio tiempo que participen en su consecución y ejecución, podrán recibir bonificaciones de acuerdo

con las políticas, reglamentaciones y procedimientos que establezca la Universidad.

**ARTÍCULO 33°.** Los derechos patrimoniales de autor provenientes de inventos, hallazgos, desarrollos, publicaciones, traducciones y en general los productos intelectuales, artísticos o técnicos, realizados por los profesores dentro del tiempo contratado por la Universidad o con recursos de ésta, son de la Institución. Los derechos morales de autor corresponden al profesor o al grupo generador de los avances científicos, artísticos o técnicos. Para efectos de las cesiones y registros de la propiedad intelectual, los profesores o los miembros del grupo de autores deberán realizar los trámites correspondientes.

## **CAPÍTULO XII ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESORAL**

**ARTÍCULO 34°.** La actualización profesoral será una actividad integral inherente al proceso académico de la Universidad y de sus Programas, lo que se enmarcará en el Plan de Capacitación Profesoral.

## **CAPÍTULO XIII SISTEMA DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 35°.** La evaluación de la labor académi-

ca de los profesores tiene carácter constructivo para generar en las personas un mejoramiento continuo y propiciar un clima institucional amable. Si bien la evaluación puede tener particularidades según las áreas y los Programas, todos los profesores serán evaluados periódicamente por los Directores de la Unidad Académica respectiva según los siguientes parámetros:

- a) **Docencia.** Incluye los resultados de (1) la docencia propiamente dicha, (2) investigación pedagógica, y producción como la siguiente: (3) notas de clase (impresos universitarios), (4) libros, (5) artículos pedagógicos, (6) trabajos de grado, (7) tutorías, (8) propuestas pedagógicas desarrolladas, (9) otros, (10) evaluación de los estudiantes.
  
- b) **Investigación y creación: producción intelectual, científica, artística o técnica.** Se organiza según el siguiente esquema de clasificación de la investigación: pedagógica (innovación de procesos de enseñanza-aprendizaje), básica, aplicada, y desarrollo experimental. Los resultados incluyen los siguientes productos: (1) trabajos de tesis concluidos (especializaciones, maestrías, doctorados), (2) artículos de revisión, (3) artículos de generación de conocimiento, (4) textos críticos en arte, (5) libros fruto de trabajos de investigación, (6) avances del grupo de investigación o creación, (7) anteproyectos o proyectos de investigación o creación, (8) proyectos de investigación o creación aprobados, (9) desarrollo de software, (10) producción técnica, (11) producción y presentación

de ponencias, (12) producción de videos y afines, (13) obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos, (14) dirección de tesis de postgrado, (15) seminarios de investigación y afines, (16) otros.

- c) **Extensión y proyección social.** Incluye actividades y productos de proyección social y gestión académica, tales como: (1) propuesta y desarrollo de cursos de extensión y educación continuada, (2) servicios de impacto en la comunidad, (3) actividades culturales para la comunidad, (4) otros.
  
- d) **Administración y otras actividades.** Cumplimiento de labores relacionadas con la ejecución de las responsabilidades adquiridas en razón de la contratación y de las particulares asignadas por la Unidad Académica, como son: (1) dirección y gestión pregrado y postgrado, (2) coordinación académica, (3) participación en comités, (4) registros calificados, (5) acreditación de Programas, (6) acreditación institucional, (7) otros.
  
- e) **Actualización.** Se refiere a estudios de postgrado, participación activa en conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos y demás relacionados con la especialidad de su labor académica o con temas relacionados con pedagogías que se adelanten en la Universidad o en otras instituciones educativas.

PARÁGRAFO. Los formatos de plan de actividades por período académico y del informe anual de actividades hacen parte del presente *Estatuto*. Se faculta a la Vicerrectoría Académica para incorporar modificaciones a los mismos.

**ARTÍCULO 36°.** El Director de la Unidad Académica a la cual se encuentra adscrito el profesor, informará a los profesores el resultado de la evaluación del plan de actividades.

PARÁGRAFO. Para los profesores vinculados con contrato de trabajo a término indefinido será causal de terminación unilateral del mismo, con justa causa en aplicación al literal “i”, del artículo 69 del Reglamento Interno de Trabajo, la evaluación negativa por dos períodos académicos.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS**

**ARTÍCULO 37°.** Los profesores que hayan contribuido significativamente a la ciencia, las artes, la tecnología, o a la pedagogía, por su trayectoria y por haber presentado trabajos originales de investigación, obras artísticas, o contribuciones al desarrollo técnico y tecnológico, con amplio reconocimiento de pares académicos nacionales o internacionales, podrán hacerse acreedores, a las siguientes distinciones académicas:

- Profesor Distinguido en la Ciencia,
- Profesor Distinguido en las Artes,
- Profesor Distinguido en la Tecnología,
- Profesor Distinguido en la Pedagogía.

PARÁGRAFO. Corresponde al Comité de Facultad, postular anualmente ante el Consejo Directivo los candidatos, si a ello hubiere lugar.

## CAPÍTULO XV RETIRO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 38°.** El retiro de un profesor o docente se produce como consecuencia de la terminación del contrato respectivo, por renuncia, por terminación de la actividad académica para la cual fue contratado, o por cualquier causa legal.

**ARTÍCULO 39°.** El desempeño insatisfactorio de un profesor con respecto a lo establecido en las políticas institucionales y en los planes de actividades, así como el incumplimiento de los reglamentos particulares o del *Reglamento interno de trabajo* y la ley laboral, podrá dar lugar a su retiro, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

**ARTÍCULO 40°.** Constituyen faltas disciplinarias:

- a) Incumplir con lo establecido en el presente *Estatuto*.

- b) Actuar dentro o fuera de la Universidad en forma que comprometa negativamente a la Universidad.
- c) Las demás que se incorporen en los contratos de vinculación del profesor y en el *Reglamento interno de trabajo*.

PARÁGRAFO. Para efectos contractuales las anteriores faltas se consideran como graves.

## CAPÍTULO XVI INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 41°.** En caso de dudas sobre el alcance de alguna de las disposiciones del presente *Estatuto*, corresponde al Rector su interpretación.

**PARÁGRAFO:** El presente *Estatuto* se interpretará en coherencia con las políticas institucionales y la normatividad de la Universidad.

**ARTICULO 42°.** El presente *Estatuto* se aplica a los profesores y docentes de los Programas de pregrado, postgrado y educación continuada, de la Sede Principal, Seccionales y Regionales que posea la Universidad en el momento de entrada en vigencia del mismo o que la Institución cree en el futuro.



**ARTÍCULO 43°.** El presente *Estatuto* tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2009, de la siguiente forma:

- a) Rige para todos los profesores.
- b) La Universidad clasificará durante el primer período académico del año 2009 a los profesores e investigadores ya vinculados.
- c) Los profesionales vinculados como docentes en vigencia del Acuerdo N° 51 del 3 de octubre de 2000 del Consejo Directivo, los Administradores Docentes y los funcionarios académicos del Centro de Investigaciones y Asesoría Agroindustriales (CIAA) que no cumplan los requisitos exigidos en el presente *Estatuto*, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para hacer efectiva su clasificación de acuerdo con el presente *Estatuto*; esto es, hasta el 31 de diciembre de 2011.
- d) El presente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias; en especial el Acuerdo N° 51 del 3 de octubre de 2000.

Dado en Bogotá a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

**EVARISTO OBREGÓN GARCÉS**  
Presidente

**CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN**  
Secretario (E)



**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**  
**PLAN DE ACTIVIDADES DEL PERÍODO ACADÉMICO**  
 Períodos I, II (intersemestral) y III de 16, 8 y 16 semanas.

H/P = horas para el período respectivo. H/S = horas por semana

Profesor (nombre, apellido, c.c.):		Período académico:			
		I	II	III	Año
Facultad		Dedicación (marcar X):			
Departamento o Centro		Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 64 H/mes)	
Programa Académico					

### 1. DOCENCIA

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUCINTA
1. Docencia presencial		
2. Investigación pedagógica		
3. Notas de clase (impresos universitarios)		
4. Libros		
5. Artículos pedagógicos		
6. Dirección de trabajos de grado		
7. Tutorías		
8. Propuestas pedagógicas desarrolladas		
9. Otras actividades		
10. Evaluación de los estudiantes		
TOTAL		

RESULTADOS ESPERADOS:

**2. INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN. Producción intelectual, científica, artística o técnica.**

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUCINTA (ayuda Manual de Frascati)
Investigación		
1. Trabajos de tesis concluidos (dirección)		
2. Artículos de revisión		
3. Artículos de generación de conocimiento		
4. Textos críticos en arte		
5. Libros fruto de investigación		
6. Avances del grupo de investigación o creación		
7. Anteproyectos o proyectos de investigación o creación		
8. Proyectos de investigación o creación aprobados		
9. Desarrollo de software		
10. Producción técnica		
11. Producción y presentación de ponencias		
12. Producción de videos y afines		
13. Obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
14. Dirección tesis de posgrado		
15. Seminarios de investigación y afines		
16. Otros		
IMPACTO Y RESULTADOS ESPERADOS:		

**3. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUCINTA
1. Propuesta y desarrollo de cursos de extensión y educación continuada		
2. Servicios de impacto en la comunidad		
3. Actividades culturales para la comunidad		
4. Otros		
RESULTADOS ESPERADOS:		

**4. ADMINISTRACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES**

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUCINTA
1. Dirección y gestión pregrado y/o posgrado		
2. Coordinación académica		
3. Participación en Comités		
4. Actividades relacionadas con Registros calificados		
5. Acreditación de programas		
6. Acreditación institucional		
7. Otros		
RESULTADOS ESPERADOS:		

**5. ACTUALIZACIÓN**

ACTIVIDAD	H/P	DESCRIPCIÓN SUCINTA
1. Estudios de postgrado		
2. Eventos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
3. Actualización pedagógica		
4. Otros		
RESULTADOS ESPERADOS:		

**6. BALANCE DE ACTIVIDADES**

BALANCE GLOBAL DE LAS HORAS DURANTE EL PERÍODO RESPECTIVO Y POR SEMANA:						
Actividad	1. Docencia	2. Investigación	3. Extensión	4. Administración	5. Actualización	TOTAL H/P
H/P						
H/S						
Comentario:						

**7. HORARIO (marque con X las franjas de su compromiso con la Universidad).**

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
7-8						
8-9						
9-10						
10-11						
11-12						
12-13						
13-14						
14-15						
15-16						
16-17						
17-18						
18-19						
19-20						
20-21						
21-22						

**FIRMAS PARA LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Profesor	Director Depto. o Centro	Decano de Facultad

Lugar y fecha:



**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**  
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

**H/A = horas para el año respectivo**

Profesor (nombre, apellido, c.c):		Año laboral		
Facultad		Dedicación (marcar X):		
Departamento o Centro		Tiempo Completo (45 H/S)	Medio Tiempo (22 H/S)	Cátedra (≤ 64 H/mes)
Programa Académico				

**1. DOCENCIA**

PRESENCIAL. Indique las asignaturas que tuvo a su cargo, con el período académico (I, II, III), e incorpore estadísticas básicas (número de estudiantes, distribución en aprobados y reprobados, calificación promedio e incertidumbre).  
RESULTADOS. Enumere y describa las principales actividades y productos realizados durante el año. Agregue las filas que requiera.

ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
1. Docencia presencial		
2. Investigación pedagógica		
3. Notas de clase (impresos universitarios)		
4. Libros		
5. Artículos pedagógicos		
6. Dirección de trabajos de grado		
7. Tutorías		
8. Propuestas pedagógicas desarrolladas		
9. Otras actividades		
10. Evaluación de los estudiantes		
TOTAL		

OBSERVACIONES:

**2. INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN**

<p>Enumere y describa las principales actividades y productos de investigación realizados durante el año. La investigación se clasifica en: pedagógica, básica, aplicada, desarrollo experimental.          Grupo(s) de investigación al que pertenece (estandarizar el nombre):</p>		
ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
Investigación		
1. Trabajos de tesis concluidos (dirección)		
2. Artículos de revisión		
3. Artículos de generación de conocimiento		
4. Textos críticos en arte		
5. Libros fruto de investigación		
6. Avances del grupo de investigación o creación		
7. Anteproyectos o proyectos de investigación o creación		
8. Proyectos de investigación o creación aprobados		
9. Desarrollo de software		
10. Producción técnica		
11. Producción y presentación de ponencias		
12. Producción de videos y afines		
13. Obras de producción artística, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
14. Dirección tesis de posgrado		
15. Seminarios de investigación y afines		
16. Otras		
OBSERVACIONES:		

**3. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL**

Enumere y describa las principales actividades y productos de proyección social y de gestión académica.		
ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
1. Propuesta y desarrollo de cursos de extensión y educación continuada		
2. Servicios de impacto en la comunidad		
3. Actividades culturales para la comunidad		
4. Otros		
OBSERVACIONES:		

**4. ADMINISTRACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES**

Enumere y describa las principales actividades realizadas.		
ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
1. Dirección y gestión pregrado y/o posgrado		
2. Coordinación académica		
3. Participación en Comités		
4. Actividades relacionadas con Registros calificados		
5. Acreditación de programas		
6. Acreditación institucional		
7. Otros		
OBSERVACIONES:		



**5. ACTUALIZACIÓN**

Enumere y describa las principales actividades para incrementar su formación y competencia docente, profesional y disciplinaria.		
ACTIVIDAD	H/A	RESULTADOS, PRODUCTOS Y AUTOEVALUACIÓN
1. Estudios de postgrado		
2. Eventos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones, salones, bienales, eventos artísticos		
3. Actualización pedagógica		
4. Otros		
OBSERVACIONES:		

**6. BALANCE DE ACTIVIDADES**

BALANCE ANUAL DE LAS HORAS DURANTE EL AÑO RESPECTIVO Y SU EQUIVALENTE POR SEMANA:						
Actividad	1. Docencia	2. Investigación	3. Extensión	4. Administración	5. Actualización	TOTAL H/P
H/A						
H/S						
Comentario:						

**FIRMAS PARA LA ACEPTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES ANUALES**

Profesor	Director Depto. o Centro	Decano de Facultad

Lugar y fecha:



Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 336  
FAX: 2826197 A.A. :  
BOGOTÁ, D.C. - CO

www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

**ACUERDO No. 01**  
**Enero 26 de 2010**

Por el cual se modifica el Estatuto Profesorial  
Acuerdo N° 40 de 2008

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo  
Lozano en uso de sus atribuciones estatutarias,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Artículo 21° del Estatuto Profesorial y en su lugar aprobar el siguiente texto:

Artículo 21°. Para el ingreso o promoción en la carrera profesoral, el profesor debe presentar al Decano de Facultad los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las categorías, en las fechas que para tal efecto establezca la institución.

Parágrafo:

Para la aceptación de los títulos expedidos en el exterior dentro de los procesos de selección, contratación y promoción en la carrera profesoral y vinculación de docentes, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- a) La Oficina de Procesos Académicos realizará el estudio y aceptación de títulos expedidos en el exterior.
- b) El aspirante a profesor o a su promoción deberá acreditar los títulos de postgrado, en el caso en que hayan sido expedidos en el exterior, entregará a la Oficina de Procesos Académicos copia autenticada del diploma o en su defecto copia autenticada de certificación expedida por la institución de educación superior correspondiente. Adicionalmente un documento idóneo, según criterio de la Oficina referida, que indique la estructura académica y la intensidad horaria del programa y las calificaciones obtenidas, con el propósito de establecer una equivalencia con los programas nacionales.



www.utadeo.edu.co  
Personería Jurídica  
No. 2613/1959 Minjusticia

Universidad de Bogotá  
**JORGE TADEO LOZANO**

SEDE PRINCIPAL  
Carrera 4 No. 22-61  
PBX: 2427030 - 336  
FAX: 2826197 A.A. 3  
BOGOTÁ, D.C. - CO

- c) La Oficina de Procesos Académicos podrá solicitar información adicional que a su criterio requiera para la aceptación del título, como el trabajo de grado o el trabajo de tesis.
- d) Una vez aceptados los títulos, la Oficina de Procesos Académicos remitirá la documentación al Comité de Clasificación y Promoción Profesoral, para que de acuerdo a la escala de méritos realice la clasificación. Una vez surtido este trámite el Comité solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, la contratación o promoción. Esta dependencia es la responsable de mantener los soportes correspondientes.
- e) Tratándose de docentes, el proceso indicado lo adelantará el decano o director del respectivo programa académico y lo autorizará por escrito el Decano de Facultad a la cual se vincula el docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el artículo 13 del Acuerdo 40 del 16 de diciembre de 2008, Estatuto Profesoral, el cual quedará así:

Artículo 13°. El comité de clasificación y promoción profesoral estará integrado por:

El Vicerrector Académico quien lo presidirá, el Rector Seccional (cuando sea requerido), el Director Académico, los Decanos de Facultad, el Director de Investigación, Creatividad e Innovación, el Director de Recursos Humanos y el representante de los profesores al Consejo Académico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de Enero de 2010.

**EVARISTO OBREGÓN GARCÉS**  
Presidente

**ALBERTO LOZANO SIMONELLI**  
Secretario